

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 30 DE ABRIL DE 2004

Nº 25,040

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 17

(De 28 de abril de 2004)

“QUE DICTA MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE LA PIEL”. PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DECRETO EJECUTIVO Nº 304

(De 28 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES DE LOS COLEGIOS OFICIALES Y PARTICULARES DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES 2004”. PAG. 3

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 1

(De 26 de abril de 2004)

“CONCEDER LA CONDECORACIÓN “ROGELIO SINAN” AL ESCRITOR NACIONAL TRISTAN SOLARTE (GUILLERMO SANCHEZ BORBON), COMO RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA”. PAG. 5

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº 60-2004

(De 20 de abril de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS COMUNIDADES DE LAGARTERA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL ÁREA DEL CANAL SECTOR PACÍFICO OESTE Y ATLÁNTICO OESTE”.

..... PAG. 7

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV Nº 59-2004

(De 7 de abril de 2004)

“AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA CASA DE VALORES PANAMERICANA DE VALORES, S.A.”. PAG. 16

RESOLUCIÓN CNV Nº 61-2004

(De 13 de abril de 2004)

“EXPEDIR LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD SAAM INVESTMENTS, INC.”. PAG. 17

RESOLUCIÓN CNV Nº 68-2004

(De 15 de abril de 2004)

“AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA CASA DE VALORES WALL STREET SECURITIES, S.A.”. PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical. S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 17

(De 28 de abril de 2004)

Que dicta medidas para la prevención del cáncer en la piel

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Los fondos recaudados en razón de la aplicación del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios y del Impuesto de Importación de los productos clasificados como cremas de protección solar con un factor de protección UV de 15 o más, deberán ser asignados al Hospital Oncológico Nacional, con el fin de promover una campaña de prevención y educación acerca de los peligros de exponerse a los rayos solares sin protección.

Artículo 2. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación implementarán políticas que promuevan la prevención del cáncer en la piel, por medio de la ejecución de medidas concretas de educación a la población acerca de los riesgos que conlleva exponerse a los rayos solares sin protección.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir en el año 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

El Presidente,

JACOBO L. SALAS DIAZ

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE ABRIL DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 304
(De 28 de abril de 2004)

“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES DE LOS COLEGIOS OFICIALES Y PARTICULARES DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES 2004”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 32 de 27 de noviembre de 2003 del Tribunal Electoral estableció que las elecciones para presidente y vicepresidentes de la República, legisladores, diputados al Parlamento Centroamericano, alcaldes, concejales y representantes de corregimiento, tendrán lugar el día 2 de mayo de 2004;

Que para la celebración de las elecciones, las mesas de votación, las Juntas de Escrutinio de Circuitos Electorales, Juntas Distritales y Juntas Comunales de Escrutinio se establecerán en la mayoría de las instalaciones de los centros educativos oficiales y particulares.

Que debido a que en estos centros educativos se estará celebrando el acto de votación, los mismos requieren limpieza y reacondicionamiento para un día efectivo de labores.

Que en este día cívico participarán, adicionalmente, miles de docentes, oficiales y particulares, que por hoy debe reconocérseles el día siguiente como descanso.

Que para el adecuado desarrollo de las elecciones y de las funciones que corresponde ejercer a las corporaciones y funcionarios electorales, cuya sede se encuentre en los centros educativos, es necesario la suspensión de las labores educativas, durante el tiempo que los centros estén ocupados por tales corporaciones y funcionarios;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ordenar la suspensión de las clases en todos los centros escolares oficiales y particulares de la República, durante el día 3 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 2: En los centros educativos donde tengan su sede las Juntas de Escrutinio Circuitales, las clases quedarán suspendidas por todo el tiempo que las corporaciones y funcionarios electorales permanezcan en la sede del Colegio ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 3: Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESOLUCION EJECUTIVA N° 1
(De 26 de abril de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14 de 7 de febrero de 2001, se estableció el Día de la Escritora y del Escritor Panameños y se creó la Condecoración **"ROGELIO SINÁN"**, como máximo galardón que concede el Órgano Ejecutivo a una escritora o a un escritor seleccionado por su trayectoria, méritos literarios y humanos.

Que mediante Decreto Ejecutivo 47 de 25 de febrero de 2002, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, reglamentó el Artículo 5 de la referida Ley, concerniente al otorgamiento de la Condecoración **"ROGELIO SINÁN"**.

Que el Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá, creado mediante la Ley 14 de 7 de febrero de 2001, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 47 de 25 de febrero de 2002, efectuó la selección del escritor o escritora, a quien se le impondría la Condecoración **"ROGELIO SINÁN"**, resultando objeto de esta distinción, el insigne poeta, novelista y periodista panameño **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)**.

Que luego de efectuada la selección del candidato ganador, el Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá, mediante nota fechada 10 de marzo de 2004, remitió al Despacho Superior del Ministerio de Educación, la documentación que acredita el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 47 de 25 de febrero de 2002, a saber: acta contentiva del Fallo de la Condecoración Rogelio Sinán, suscrita el día 10 de marzo de 2004, a las 10:00 de la mañana, por los miembros del Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá, en la cual se hace constar los nombres de los postulados participantes, siendo ellos: Tobías Díaz Blaitry, Tristán Solarte y Consuelo Tomás, la fecha y hora de la reunión en que se efectuó la selección del ganador, los nombres de los miembros del Consejo presentes en el acto, a saber: Gloria Young, Álvaro Menéndez Franco, Demetrio Fábrega, Ariel Barria, Raúl Leis, Pedro Rivera, Enrique Jaramillo Levi, y Dimas Lidio Pitty, con la abstención de Rafael Muiloba; la certificación en la que consta que los postulados cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2 del citado instrumento reglamentario y una valoración crítica, elaborada por el Consejo de Escritoras y Escritores de Panamá, de la obra del escritor seleccionado.

Que el Fallo emitido por el Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá, es del tenor siguiente: "Con el objeto de cumplir con las normas de la Ley y observando cuidadosamente el Decreto y los reglamentos que rigen la selección de la Condecoración "**ROGELIO SINÁN**", los abajo firmantes reunidos a la 10:00a.m. en la sede del Instituto Nacional de Cultura (INAC), emitimos los criterios que sustentan la elección del poeta, novelista y periodista de opinión, **TRISTAN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)** como merecedor de la excelsa Condecoración "**ROGELIO SINÁN**" después de evaluar las obras de los tres escritores postulados: Tobias Díaz Blaitry, Tristán Solarte y Consuelo Tomás.

El poeta, novelista y periodista **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)** cumple con los requisitos exigidos por la Ley, fue postulado por la Universidad Tecnológica de Panamá y La Academia Panameña de la Lengua. Su vida y obra encarna las cualidades éticas y morales que la sociedad desea promover.

No hay duda de que los escritores nominados tienen para esta distinción de la excelencia, los méritos para recibir con dignidad este galardón, y que de todas las postulaciones cumplen con la potestad que le otorga la Ley; sin embargo a juicio de este Consejo, el poeta, novelista y periodista **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)** debe ser distinguido con el mérito de ser el escritor que ostente la Condecoración para este año 2004, tomando en consideración la gran calidad estética y humanística de su obra poética y novelística, al igual que por sus aportes al periodismo de opinión del país."

Que mediante Resolución No. 48 de 1 de abril de 2004, la Ministra de Educación, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto Ejecutivo 47 de 25 de febrero de 2002, confirmó la selección de **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)**, realizada por el Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá e hizo formal y público anuncio de la designación definitiva del escritor ganador, en el marco de la Conferencia de Prensa realizada el día 1 de abril de 2004 en el Salón de Conferencias del Despacho Superior del Ministerio de Educación (MEDUC).

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder la Condecoración "**ROGELIO SINÁN**" que comprende medalla de oro, pergamino alusivo, copia de la Resolución Ejecutiva que concede la Condecoración, al escritor nacional **TRISTAN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)**, como reconocimiento a su trayectoria, méritos literarios y humanos, de conformidad con la selección efectuada por el Consejo Nacional de Escritoras y Escritores de Panamá y confirmada por la Ministra de Educación.

ARTICULO 2. La Condecoración "ROGELIO SINÁN" le será impuesta al escritor panameño TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN) en acto cultural oficial que tendrá lugar el día 26 de abril de 2004 en el Auditorio del Centro de Capacitación Ascanio Arosemena de la Autoridad del Canal de Panamá en ocasión de la celebración del Día de la Escritora y del Escritor Panameños.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 14 de 7 de febrero de 2001 "Que declara el 25 de abril de cada año Día de la Escritora y del Escritor Panameños y crea la Condecoración Rogelio Sinán y el Decreto Ejecutivo 47 de 25 de febrero de 2002.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 60-2004
(De 20 de abril de 2004)

"Por medio del cual se aprueba el Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para las comunidades de Lagartera y Loma Flores, ubicadas en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 23 de julio de 2003, la Autoridad de la Región Interoceánica solicita al Ministerio de Vivienda, la asignación del Uso Especial sobrepuesto para los polígonos preliminares de los Asentamientos radicados en Lagartera y Loma Flores, localizados en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste respectivamente.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica sustenta su solicitud en que las Comunidades de Loma Flores y Lagartera, son Asentamientos radicados desde antes de la promulgación de la Ley 21 de 2 de julio de 1997 "Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal".

Que ambas comunidades se encuentran ubicadas dentro del ámbito de aplicación del anexo II Plan General que de acuerdo punto IV permite establecer el uso de áreas de tratamiento especial sobrepuesto para complementar el ordenamiento espacial principal.

Que la Comunidad de Loma Flores se encuentra ubicada dentro del Área Silvestre Protegida de San Lorenzo ubicada en el Sector Atlántico Oeste y que de acuerdo a la Ley 21 de 1997 pretende mantener los actuales bosques y otras áreas naturales como un área verde que pueda brindar una transición al bosque de protección.

Que mediante nota N° DNPN-0341, la Autoridad Nacional del Ambiente considera conveniente aplicar el concepto de uso sobrepuesto en el sector de Loma Flores que posibilite el establecimiento formal de esta comunidad en el área, siempre y cuando el desarrollo de dicho sector se circunscriba al sector segregado tal como fue determinado en el plano del levantamiento del polígono y no avance a las áreas protegidas destinadas a la Conservación de los Recursos Naturales.

Que la Comunidad de Lagartera se encuentra ubicada en el sector Pacífico Oeste, en un área agrícola identificada por la Ley 21 de 1997, cuyo propósito es el de permitir los usos Rurales Interinos.

Que debido a que el área en donde se desarrolla la Comunidad de Lagartera es competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se le envió consulta a esta entidad gubernamental quien mediante nota N° SG100 deja plasmada la posición de este Ministerio considerando viable el traspaso de los polígonos que ocupa la comunidad de Lagartera.

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, en su artículo 2, literal K señala que el Ministerio de Vivienda tiene entre sus funciones la de establecer normas sobre zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la categoría de Áreas para Desarrollo Urbano especiales como Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para los polígonos de Lagartera y Loma Flores, cuya área es de 139 Ha + 1,777,03 m². y 207 Ha + 7,221.40 m². ambas propiedad de la Nación Administrada por Autoridad de la Región Interoceánica los cuales están descritos en los planos No. 1 y No. 2 anexos a esta Resolución.

Artículo 2: Desarrollar la Categoría de Áreas para Desarrollo Urbano Especiales mediante la asignación exclusiva del Uso de Suelo Residencial de Baja Densidad.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 9 de 25 de enero de 1973 y Ley 21 de 2 de julio de 1997.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
1 - 2	40.231	N 43-53-28 W
2 - 3	20.570	N 43-47-40 W
3 - 4	106.211	N 43-46-14 W
4 - 5	33.145	N 43-51-52 W
5 - 6	28.753	N 43-50-20 W
6 - 7	38.340	N 44-16-49 W
7 - 8	33.409	N 44-12-12 W
8 - 9	32.535	N 44-13-36 W
9 - 10	95.593	N 44-09-40 W
10 - 11	51.429	N 44-02-43 W
11 - 12	48.952	N 44-04-17 W
12 - 13	26.243	N 44-03-07 W
13 - 14	11.016	N 43-58-52 W
14 - 15	31.827	N 44-10-03 W
15 - 16	32.307	N 44-11-10 W
16 - 17	46.218	N 44-11-11 W
17 - 18	83.694	N 44-11-14 W
18 - 19	42.120	N 44-11-00 W
19 - 20	53.272	N 43-56-59 W
20 - 21	68.179	N 43-56-34 W
21 - 22	52.925	N 43-56-23 W
22 - 23	30.408	N 44-26-30 W
23 - 24	73.968	N 44-05-40 W
24 - 25	44.073	N 44-04-21 W
25 - 26	31.109	N 44-05-13 W
26 - 27	51.475	N 44-07-01 W
27 - 28	6.928	N 42-53-18 W
28 - 29	92.806	N 44-16-48 W
29 - 30	64.662	N 44-07-24 W
30 - 31	71.876	N 44-09-42 W
31 - 32	49.046	N 44-07-54 W
32 - 33	32.192	N 44-03-31 W
33 - 34	12.949	N 44-08-22 W
34 - 35	29.643	N 43-43-39 W
35 - 36	44.810	N 43-50-14 W
36 - 37	76.254	N 43-51-04 W
37 - 38	23.106	N 43-56-21 W
38 - 39	86.972	N 43-46-14 W
39 - 40	76.109	N 43-44-54 W
40 - 41	103.414	N 43-46-22 W
41 - 42	44.612	N 43-44-18 W
42 - 43	44.439	N 43-42-45 W
43 - 44	72.018	N 43-44-56 W
44 - 45	64.961	N 43-45-11 W
45 - 46	94.792	N 43-44-05 W
46 - 47	65.587	N 42-46-46 W
47 - 48	64.486	N 45-17-07 W
48 - 49	27.223	N 43-46-46 W
49 - 50	63.537	N 43-46-30 W

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
48 - 49	27.223	N 43-46-46 W
49 - 50	63.537	N 43-46-30 W
50 - 51	47.949	N 43-38-07 W
51 - 52	40.177	N 43-38-59 W
52 - 53	46.468	S 74-22-11 E
53 - 54	66.763	S 76-40-15 E
54 - 55	26.541	S 85-20-03 E
55 - 56	36.129	N 84-07-42 E
56 - 57	36.185	N 88-03-36 E
57 - 58	33.685	S 72-55-28 E
58 - 59	16.523	S 57-33-58 E
59 - 60	45.707	S 45-23-18 E
60 - 61	46.443	S 60-33-18 E
61 - 62	77.414	S 65-41-31 E
62 - 63	32.516	S 80-50-07 E
63 - 64	39.609	N 88-04-01 E
64 - 65	63.825	S 77-50-55 E
65 - 66	71.570	S 71-48-54 E
66 - 67	37.856	N 76-56-21 E
67 - 68	45.851	N 77-14-47 E
68 - 69	99.675	N 03-50-52 W
69 - 70	99.964	N 03-49-37 W
70 - 71	99.629	N 03-50-09 W
71 - 72	67.627	N 03-50-06 W
72 - 73	67.094	N 03-49-27 W
73 - 74	31.021	N 03-49-12 W
74 - 75	26.251	N 82-54-21 E
75 - 76	32.450	N 82-54-25 E
76 - 77	79.282	N 82-57-20 E
77 - 78	42.847	N 84-32-19 E
78 - 79	15.679	N 83-04-23 E
79 - 80	28.160	N 82-59-22 E
80 - 81	109.405	N 82-41-12 E
81 - 82	122.143	N 82-54-38 E
82 - 83	70.754	N 82-54-30 E
83 - 84	47.377	N 82-56-37 E
84 - 85	54.258	N 82-54-36 E
85 - 86	60.967	N 83-39-41 E
86 - 87	83.969	N 82-58-51 E
87 - 88	44.328	N 83-02-13 E
88 - 89	29.694	N 83-53-06 E
89 - 90	30.565	N 63-01-39 E
90 - 91	40.022	N 23-00-22 W
91 - 92	46.915	N 22-40-12 W
92 - 93	20.091	N 24-47-59 W

CONTINUA

DATOS DE CAMPO
LOMA FLORES
PLANO N°2

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
93 - 94	20.123	N 32-18-41 W
94 - 95	41.074	N 36-17-59 W
95 - 96	18.190	N 36-07-31 W
96 - 97	25.566	N 33-43-03 W
97 - 98	12.671	N 27-50-43 W
98 - 99	18.847	N 22-16-46 W
99 - 100	18.316	N 19-45-20 W
100 - 101	29.139	N 19-07-08 W
101 - 102	99.671	N 68-45-22 E
102 - 103	81.912	N 68-44-03 E
103 - 104	99.931	N 68-45-11 E
104 - 105	58.047	N 68-43-36 E
105 - 106	55.810	S 83-15-56 E
106 - 107	43.324	N 65-48-53 E
107 - 108	44.628	N 76-26-14 E
108 - 109	25.897	N 51-42-07 E
109 - 110	28.177	S 59-44-28 E
110 - 111	50.790	S 13-24-59 W
111 - 112	40.236	S 12-47-23 E
112 - 113	63.902	S 49-21-32 E
113 - 114	32.687	S 50-29-13 E
114 - 115	72.018	S 87-33-56 E
115 - 116	61.780	S 35-38-23 W
116 - 117	34.888	S 39-56-01 W
117 - 118	58.930	S 15-01-14 W
118 - 119	31.243	S 35-31-44 W
119 - 120	41.987	S 09-53-23 W
120 - 121	53.056	S 12-05-41 E
121 - 122	54.970	S 25-47-57 W
122 - 123	44.140	S 51-29-37 W
123 - 124	48.067	S 08-22-05 W
124 - 125	38.280	S 00-11-24 W
125 - 126	36.466	S 18-22-46 E
126 - 127	31.524	S 25-48-49 E
127 - 128	32.473	S 46-06-32 E
128 - 129	23.219	S 41-27-26 E
129 - 130	61.901	N 75-18-17 W
130 - 131	44.666	S 80-43-31 W
131 - 132	26.279	S 51-45-32 W
132 - 133	12.218	N 79-32-55 W
133 - 134	27.714	N 07-12-10 W
134 - 135	37.974	S 60-12-01 W
135 - 136	33.483	S 65-22-04 W
136 - 137	20.946	S 07-58-31 E
137 - 138	19.672	S 07-43-34 E
138 - 139	19.230	N 57-55-58 E
139 - 140	21.976	S 22-54-27 E
140 - 141	15.735	S 48-36-49 W
141 - 142	28.047	S 10-14-00 W

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
142 - 143	38.806	S 13-29-07 W
143 - 144	51.912	S 17-26-08 W
144 - 145	26.812	S 26-24-17 E
145 - 146	27.644	S 14-01-57 E
146 - 147	30.919	S 30-11-51 E
147 - 148	10.679	S 39-13-40 W
148 - 149	26.556	N 73-03-28 W
149 - 150	19.288	N 70-09-34 W
150 - 151	13.312	S 89-34-03 W
151 - 152	28.584	N 59-21-07 W
152 - 153	31.287	N 65-27-09 W
153 - 154	34.141	N 16-46-25 W
154 - 155	34.952	N 87-41-19 W
155 - 156	32.875	S 66-46-49 W
156 - 157	36.506	S 58-53-06 W
157 - 158	28.110	S 57-53-54 W
158 - 159	31.169	S 45-38-27 W
159 - 160	26.308	S 30-57-41 W
160 - 161	39.612	S 06-33-43 W
161 - 162	33.303	S 27-01-51 W
162 - 163	32.012	S 62-58-56 W
163 - 164	38.176	S 74-18-11 W
164 - 165	42.212	S 12-21-40 W
165 - 166	26.111	S 29-36-37 E
166 - 167	36.801	S 02-01-07 E
167 - 168	32.673	S 11-48-08 E
168 - 169	79.157	S 02-12-26 W
169 - 170	48.383	S 28-53-30 E
170 - 171	49.436	S 58-07-38 E
171 - 172	33.990	N 85-17-43 E
172 - 173	7.058	S 22-55-44 E
173 - 174	47.295	S 34-25-12 W
174 - 175	47.589	S 19-45-43 W
175 - 176	35.419	S 11-38-10 W
176 - 177	30.995	S 34-54-25 W
177 - 178	54.158	S 14-27-16 E
178 - 179	22.268	N 63-21-17 E
179 - 180	46.872	S 61-05-13 E
180 - 181	63.688	S 26-37-25 W
181 - 182	28.285	S 19-49-27 W
182 - 183	23.539	S 39-46-55 E
183 - 184	60.556	S 47-51-23 E
184 - 185	72.720	S 58-03-26 E
185 - 186	22.129	S 38-08-13 E
186 - 187	69.794	N 64-48-35 E
187 - 188	28.109	S 31-43-50 E

DATOS DE CAMPO
LOMA FLORES
PLANO N°2

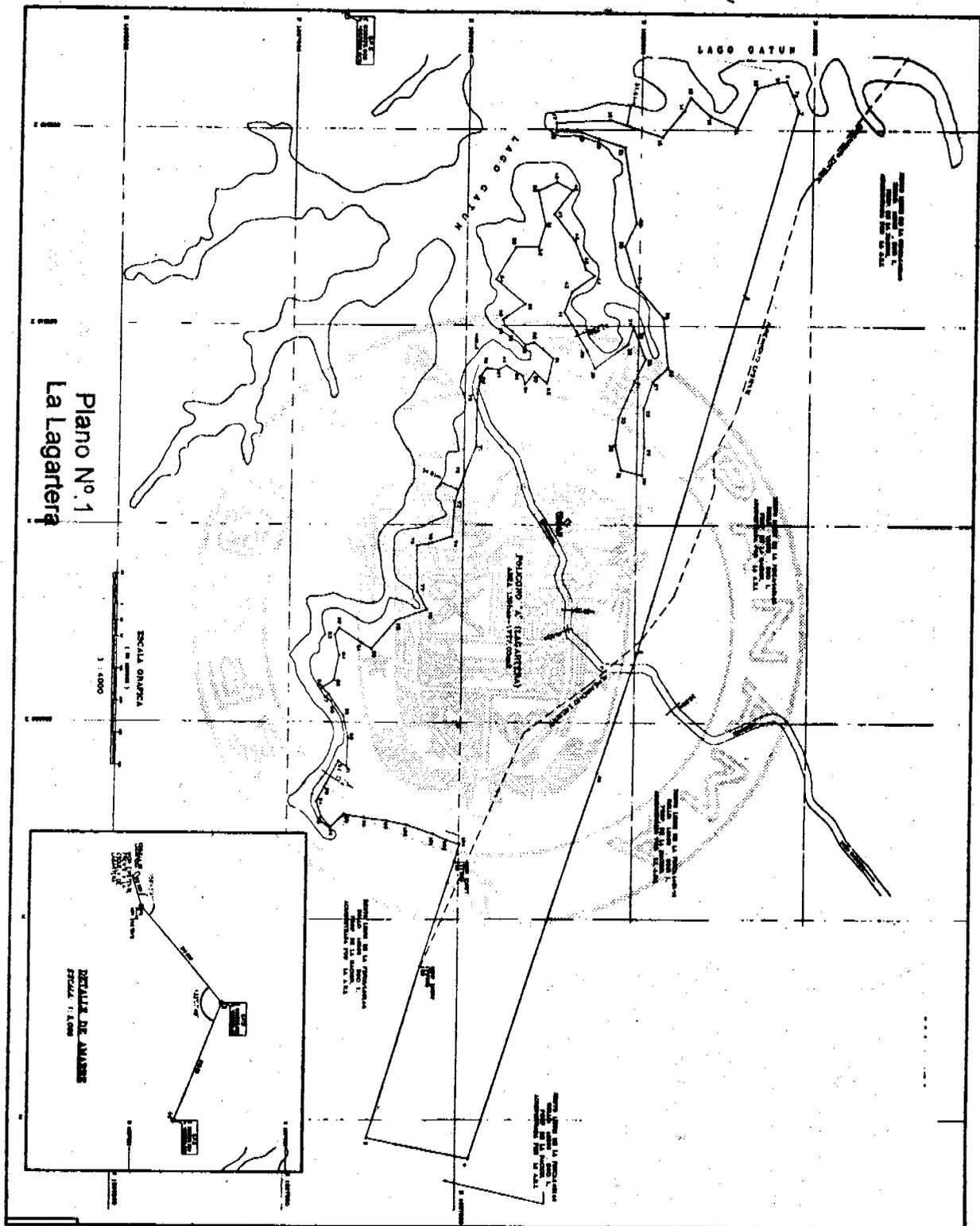
CONTINUA

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
188 - 189	61.132	S 57-27-41 E
189 - 190	62.983	S 73-04-37 E
190 - 191	23.345	S 71-30-25 E
191 - 192	31.104	N 49-50-10 E
192 - 193	46.582	N 21-01-53 E
193 - 194	47.729	N 28-11-32 E
194 - 195	15.477	N 07-22-29 E
195 - 196	36.999	N 42-33-36 E
196 - 197	18.115	N 70-44-14 E
197 - 198	24.077	S 55-12-40 E
198 - 199	14.636	S 65-04-18 E
199 - 200	31.140	S 68-22-02 E
200 - 201	25.110	S 50-20-32 E
201 - 202	29.207	N 52-25-37 E
202 - 203	19.226	N 62-57-15 E
203 - 204	20.874	N 43-31-46 E
204 - 205	20.591	S 29-12-38 W
205 - 206	48.638	S 17-50-30 W
206 - 207	14.717	S 09-16-20 W
207 - 208	28.496	S 36-52-19 W
208 - 209	29.328	S 14-29-05 E
209 - 210	37.797	S 05-21-05 W
210 - 211	18.840	S 02-50-52 W
211 - 212	75.910	S 23-21-54 W
212 - 213	37.660	S 09-27-19 W
213 - 214	38.162	S 19-03-59 W
214 - 215	30.411	S 32-44-45 W
215 - 216	66.978	S 34-55-07 W
216 - 217	53.311	S 03-45-44 W
217 - 218	26.261	S 06-18-49 E
218 - 219	38.707	S 18-09-16 W
219 - 220	34.681	S 03-14-19 E
220 - 221	29.349	S 15-39-39 E
221 - 222	23.383	S 11-36-46 W
222 - 223	40.986	S 15-25-12 W
223 - 224	17.895	S 03-02-56 E
224 - 225	37.600	S 13-27-04 W
225 - 226	21.696	S 10-58-05 E
226 - 227	15.070	S 00-43-42 W
227 - 228	28.928	S 28-57-20 W
228 - 229	29.716	S 18-01-12 W
229 - 230	58.128	S 16-47-42 W
230 - 231	25.457	S 15-57-13 W
231 - 232	31.600	S 15-34-59 W
232 - 233	25.276	S 01-15-39 W
233 - 234	19.423	S 08-47-19 W
234 - 235	47.970	S 09-41-02 W
235 - 1	65.084	S 15-05-13 W

AREA = 207 Has + 7221.40 m2

DATOS DE CAMPO - POLIGONAL DE AMARRE		
ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
502-120	176.20	N 15-37-16 W
120-1	189.38	N 68-21-18 E
1-2	108.79	S 78-46-28 E
2-3	102.06	S 48-31-02 E
3-4	575.84	S 21-01-56 E
4-5	111.04	S 61-19-28 E
5-6	157.54	N 87-22-11 E
6-7	1074.52	S 69-11-46 E
7-8	114.88	S 31-22-46 E
8-9	140.69	S 17-08-52 E
9-10	203.18	S 04-23-39 E
10-11	114.69	S 19-47-22 W
11-12	62.47	S 22-27-25 E
12-13	374.53	S 61-20-11 E
13-14	242.61	S 28-15-54 E
14-15	564.64	S 47-47-48 E
15-16	234.32	S 39-35-21 E
16-17	164.05	S 69-00-27 E
17-18	204.86	N 86-35-19 E
18-19	154.39	S 75-55-30 E
19-20	431.89	S 37-08-36 E
20-21	105.95	S 14-09-38 E
21-22	31.71	S 39-16-17 E
22-23	120.21	S 46-05-51 W
23-24	257.44	S 49-29-38 W
24-25	202.94	S 18-28-51 W
25-26	273.69	S 12-50-58 E
26-27	135.37	S 09-57-35 E
27-28	192.77	S 11-03-02 W
28-101	270.04	S 28-40-31 E
101-102	99.67	N 68-45-22 E

DATOS DE CAMPO
LOMA FLORES
PLANO N°2



Plano N.º 1
La Lagartera

Plano N° 1
La Lagartera
Datos de
Campo

POLIGONO "A" (LAGARTERA)

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBOS
3 - 4	300.00	N10°12'34"E
4 - 4a	1037.40	N69°45'40"W
4a - 5	318.95	N69°38'01"W
5 - 6	953.59	N71°43'25"W
6 - 7	495.03	N72°33'52"W
7 - 7a	41.50	S65°58'22"W
7a - 8	38.97	S61°46'19"W
8 - 9	26.58	S06°02'10"E
9 - 10	60.40	S13°41'12"E
10 - 11	115.74	S60°13'48"E
11 - 12	83.83	S20°45'18"W
12 - 13	73.33	S38°37'52"W
13 - 14	37.58	S61°16'18"E
14 - 15	91.20	S46°23'01"E
15 - 16	157.68	S15°31'15"W
16 - 17	155.58	S03°02'23"E
17 - 18	21.27	N89°13'50"E
18 - 19	70.59	N00°49'03"E
19 - 20	56.13	N17°46'10"E
20 - 21	76.90	N15°24'46"E
21 - 22	197.76	N79°04'50"E
22 - 23	67.94	S62°00'46"E
23 - 24	107.74	N71°06'35"E
24 - 25	112.89	N45°22'20"E
25 - 26	124.90	N82°52'34"E
26 - 27	55.26	S37°45'35"E
27 - 28	73.05	S69°40'30"E
28 - 29	96.85	N88°30'36"E
29 - 30	69.45	S85°39'51"E
30 - 31	63.07	S12°49'59"W
31 - 32	62.84	S74°04'07"W
32 - 33	69.50	N81°53'34"W
33 - 34	101.19	N64°19'24"W
34 - 35	63.12	N60°38'59"W

35 - 36	61.42	S66°05'03"W
36 - 37	27.72	S65°01'00"W
37 - 38	45.73	S72°12'53"E
38 - 39	113.05	S32°26'38"E
39 - 40	49.49	S61°46'32"W
40 - 41	117.23	S55°02'54"W
41 - 43	55.20	N68°04'19"W
43 - 44	77.65	N32°19'27"W
44 - 45	31.63	S32°52'19"W
45 - 46	76.17	S65°48'41"W
46 - 47	94.12	S49°17'57"W
47 - 48	80.06	N50°33'46"W
48 - 49	49.49	S25°00'20"W
49 - 50	59.21	S22°16'33"E
50 - 51	81.14	N75°32'40"E
51 - 52	60.24	S71°17'37"E
52 - 53	64.79	S01°08'17"E
53 - 54	99.28	S55°25'26"E
54 - 55	105.85	N36°47'24"E
55 - 56	73.79	S30°42'40"E
56 - 57	18.08	N73°59'02"E
57 - 58	26.97	N31°27'09"E
58 - 59	50.46	N41°18'55"E
59 - 60	26.44	N16°26'05"W
60 - 61	69.08	N35°37'28"E
61 - 62	65.82	S75°22'16"E
62 - 63	88.60	S37°54'11"W
63 - 64	40.14	S49°44'16"E
64 - 65	22.08	S70°39'10"W
65 - 66	54.55	S27°56'39"W
66 - 67	24.49	S25°38'56"E
67 - 68	32.02	S07°57'31"W
68 - 69	30.33	S43°58'48"E
69 - 70	44.22	S82°01'40"E
70 - 71	132.00	S89°26'29"E
71 - 72	81.42	S84°34'20"E

72 - 73	68.06	S69°01'05"E
73 - 74	90.87	S85°42'07"E
74 - 75	60.25	S15°48'31"E
75 - 76	44.90	S09°04'01"E
76 - 77	117.99	N88°28'13"E
77 - 78	53.63	N58°09'11"E
78 - 79	92.40	S17°24'49"E
79 - 80	100.62	S45°06'33"E
80 - 81	32.15	S26°53'33"W
81 - 82	74.08	S29°05'34"W
82 - 83	20.71	S52°41'16"E
83 - 84	52.82	N76°09'01"E
84 - 85	62.88	S77°48'22"E
85 - 86	39.68	S28°30'04"E
86 - 87	26.29	N39°55'32"E
87 - 88	33.83	N52°17'16"E
88 - 89	34.16	N51°10'47"E
89 - 90	54.94	N75°29'13"E
90 - 91	73.25	S88°38'33"E
91 - 92	27.52	S28°40'33"W
92 - 93	78.34	S58°31'59"E
93 - 94	41.15	S59°09'34"E
94 - 95	41.42	N70°20'34"E
95 - 96	39.57	N43°32'52"E
96 - 97	50.11	N40°24'34"W
97 - 98	59.98	N07°50'24"E
98 - 99	65.10	N08°15'11"E
99 - 100	58.35	N10°25'36"E
100 - 101	82.09	N17°09'18"E
101 - 102	39.85	N21°34'03"E
102 - 104	40.75	N16°23'07"E
104 - 138	44.15	S71°53'52"E
138 - 139	286.60	S70°10'41"E
139 - 3	449.62	S70°42'59"E

AREA TOTAL=139has+1777.03M2

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 59-2004
(De 7 de abril de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.** es una casa de valores constituida según la legislación panameña y autorizada para funcionar como tal, mediante Licencia No. CNV-347-01 del 28 de agosto del 2001.

Que mediante apoderado legal **PANAMERICANA DE VALORES, S. A.**, presentó solicitud de autorización de cambio de control accionario de la Casa de Valores.

Que el artículo 29 del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 establece que las casas de valores deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la casa de valores.

Que **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.** es de propiedad 100% de **BANCO PANAMERICANO, S.A.**

Que la solicitud presentada surge a raíz del Convenio de Fusión entre **BANCO PANAMERICANO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** donde la sociedad sobreviviente es **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.**

Que **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima panameña que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

Que de acuerdo a información remitida por el interesado, **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMA, S.A.** es una subsidiaria indirecta de **CORPORACION UBC INTERNACIONAL, S.A.**

Que producto de la fusión en mención, **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.** se convertirá en una subsidiaria, cien por ciento (100 %), propiedad de **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMA, S.A.**

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados e Intermediarios de Valores ha revisado la misma y no encuentra objeciones a la solicitud.

Que igualmente, la solicitud y los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 6 de abril de 2004 y la misma no mereció objeciones de orden jurídico.

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el cambio de control accionario de la casa de valores **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADVERTIR** a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 del Decreto Ley 1 de 1999 y el artículo 9 del Acuerdo No. 7 del 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

RESOLUCION CNV N° 61-2004
(De 13 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada exerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000 esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas" el cual fue debidamente promulgado el día 24 de mayo de 2000 en Gaceta Oficial No. 24.059 y posteriormente modificado por el Acuerdo 17-00 de 2 de octubre de 2000;

Que el día 5 de diciembre de 2003 la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., mediante el apoderado Francisco Pérez Ferreira, presentó a esta Comisión Nacional de Valores una Solicitud Formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según Informe de 15 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 16 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones.

RESUELVE :

- PRIMERO:** Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 429386, Documento 435099, del Registro Público.
- SEGUNDO:** Advertir a SAAM INVESTMENTS, INC., que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.
- TERCERO:** Advertir a SAAM INVESTMENTS, INC., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo No. 9-01 de 6 de agosto de 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

RESOLUCION CNV N° 68-2004
(De 15 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **WALL STREET SECURITIES, S.A.**, es una casa de valores constituida según la legislación panameña y autorizada para funcionar como tal, mediante Licencia No. CNV-376-00 del 22 de diciembre del 2000.

Que mediante apoderado legal **WALL STREET SECURITIES, S. A.**, presentó solicitud de autorización de cambio de control accionario de la Casa de Valores.

Que el artículo 29 del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 establece que las casas de valores deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la casa de valores.

Que **WALL STREET SECURITIES, S.A.** es de propiedad indirecta 100% de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.**

Que la solicitud presentada surge a raíz de la oferta pública de compra de acciones de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** por parte de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima panameña que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

Que de acuerdo a información remitida por el interesado, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** es una subsidiaria directa de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

Que producto de la oferta pública de compra, WALL STREET SECURITIES, S.A. se convertirá en una subsidiaria, cien por ciento (100 %), propiedad de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados e Intermediarios de Valores ha revisado la misma y no encuentra objeciones a la solicitud.

Que igualmente, la solicitud y los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 13 de abril de 2004 y la misma no presentó ninguna objeción de orden jurídico para dar concluido su trámite.

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de control accionario de la casa de valores WALL STREET SECURITIES, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 del Decreto Ley 1 de 1999 y el artículo 9 del Acuerdo No. 7 del 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

AVISOS

AVISO

En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio **ETTY FERRY, S.A.**, comunica que vende su establecimiento comercial denominado **INSTITUTO DE BELLEZA ETTY**, ubicado en Calle 59 y Abel Bravo, Obarrio, Edificio Rotonda, local Nº 1, teléfono 263-2056. L- 201-47977
Segunda publicación

COMUNICADO

Por este medio yo, **ALEX ARTURO GONZALEZ BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-88-861 y domicilio en corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, San Isidro, Calle Principal, casa Nº G-143, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar la cancelación por cese de operaciones, en vista del traspaso de la licencia comercial tipo "B" Bº 1999-2813, concedida a mi favor mediante Resolución Nº 1999-3632 el día 25-05-1999, cuyo establecimiento se denomina **MINI SUPER CIUDAD BOLIVAR**, ubicado en corregimiento de

Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Ciudad Bolívar, Calle Francisco Paredes, casa Nº 8, local s/n (cerca de la Casa Comunal), que se dedica a las siguientes actividades: Venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, refrescos y ferretería. Será traspasada al joven **VICTOR CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal Nº 8-775-1880, con domicilio en corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Ciudad Bolívar, Calle Francisco Paredes, casa Nº 8, provincia de Panamá. L- 201-24199
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que en la finca Nº 22,480, Código Nº 9,302, Folio 27,950, escritura Nº 9237, está ubicada la casa. En dicha finca, ambos inmuebles de mi propiedad, ubicado en la Vía Panamericana de Bisvalle, distrito de La Mesa, se encuentra el negocio denominado **JARDIN VILLAMALIA**,

amparado con la licencia Nº 15646, licencia que está a nombre de **AMALIA CIANCA CABALLERO**, con cédula Nº 4-110-122, quien se encuentra con paradero desconocido, por tal razón yo, **WILLIAM FONSECA**, he estado manejando el negocio cobriendo los impuestos nacionales y municipales, que están en Paz y Salvo por el término tiempo de catorce años (14 años), por tal razón, quiero tramitar la licencia a mi nombre, ya que el negocio funciona en local de mi propiedad. Nombre: Guillermo Fonseca Cédula Nº 4-74-772 L- 201-47427
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 827 de 2 de febrero de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 40165, Documento 583299 del 17 de febrero de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CONTINENTAL**

CORVIL S.A.
Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47219
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1777 del 19 de febrero de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 105399, Documento 592058 del 15 de marzo de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BEL AIR PROPERTIES CORPORATION INC.**
Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47219
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 963 de 30 de enero de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 170134, Documento 582664 del 16 de febrero de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad anónima denominada **BELLARIN FINANCES S.A.**
Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47219
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1345 de 17 de febrero de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 6488, Documento 585317 del 26 de febrero de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OPOSUM TRADE CORPORATION.**
Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47219
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9004 de 18 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 57694, Documento 560747 del 13 de diciembre

de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DANANGUI S.A.** Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47223
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 1337 de 17 de febrero de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha 312446, Documento 585681 del 27 de febrero de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PERFORMING ASSETS CORPORATION.** Panamá, 13 de abril de 2004.
L- 201-47223
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura

pública N° 5,753 de 02 de abril de 2004, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 235830 y Rollo 30039 e Imagen 0065, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 08 de agosto de 1990, ha sido disuelta la sociedad **BIENES RAICES TALISMAN, S.A.**

L- 201-44810
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la escritura pública N° 4,772 de 22 de marzo de 2004, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 212684 y Rollo 24427 e Imagen 0085, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 31 de agosto de 1989, ha sido disuelta la sociedad **SHERAMA, S.A.**
L- 201-44810
Unica publicación

AVISO LA SUSCRITA JUEZ TERCERA

SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCION promovido por **ODERAY BEATRIZ DEL CID** a favor de **MARISOL PEREZ DEL CID**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"SENTENCIA N° 713. J U Z G A D O T E R C E R O SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cinco (5) de diciembre de dos mil tres (2003).

VISTOS:

.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA INTERDICCION de

MARISOL PEREZ DEL CID, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-196-126, en forma permanente.

Se designa como TUTORA de la interdicta, a la señora **ODERAY BEATRIZ DEL CID**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-132-1078, la cual deberá comparecer al Tribunal a fin de que se le discierna en firme al cargo que se designó y quien además deberá rendir cuentas anuales de su gestión ante este Juzgado.

Previa notificación de las partes se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Familia, en grado de consulta, tal como lo dispone el artículo 1225 y 1323 del Código Judicial.

Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribábase en el Registro Público y en el Registro Civil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 300 del

Código Civil vigente y 395 del Código de la Familia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 296, 297, 298 y 300 del Código Civil; artículos 781, 835, 836, 1225, 1307, 1309, 1310, 1311, 1318, 1322 y 1323 del Código de la Familia.

NOTIFIQUESE, CONSULTESE, PUBLIQUESE E INSCRIBASE,

LA JUEZ, (FDO.) LICDA. ARACELLI QUIÑONES B. EL SECRETARIO, (FDO.) LICDO. MAURICIO RAMOS E."

Por tanto se fija el presente Aviso en la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 27 de abril de 2004.

La Juez, LICDA. ARACELLI QUIÑONES B. El Secretario, LICDA. ALEXA REYES A.

L- 201-48149
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 112 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA**

GLORIA SANCHEZ DE DE FRIAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, educadora, con residencia en Calle Rosario, casa N° 2353, portadora de la

cédula de identidad personal N° 8-360-572, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Juan Aguirre de la

Barriada 2da. El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Juan Aguirre con: 26.70 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.252 Mts.

ESTE: Calle del Cristo con: 30.328 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con dos mil ochocientos veintidós centímetros cuadrados (734.2822 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de junio de dos mil tres.

L-201-47915

Unica Publicación

EDICTO Nº 244
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL F R I A S RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-1020, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno

municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Mirador de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.66 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.34 Mts.

ESTE: Calle El Mirador con: 28.42 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.81 Mts.

Area total del terreno setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (769.49 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de octubre de dos mil tres.

L-201-47922

Unica Publicación

EDICTO Nº 17
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMINTA CARREON POLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle El Chorro, casa Nº 1951, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-165-863, en su propio nombre o en

representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "CH" Este del Chorro de la Barriada El Chorro corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "CH" Este El Chorro con: 19.34 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.72 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.24 Mts.

Area total del terreno quinientos ochenta y seis metros cuadrados con cinco mil quinientos setenta y siete centímetros cuadrados (586.5577 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de enero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de enero de dosmil cuatro.

L-201-33564

Unica Publicación

EDICTO N° 49
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCIAL DIAZ RODRIGUEZ**, varón,

panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con residencia en Calle 12 Sur, Barrio Colón, casa N° 4138, portador de la cédula de identidad personal N° 8-84-241, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Loma Acosta de la Barriada Loma Acosta, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.17 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.25 Mts.

ESTE: Calle Loma Acosta con: 25.44 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.25 Mts.

Area total del terreno

ochocientos noventa y dos metros cuadrados con treinta y ocho décimos cuadrados (892.38 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de marzo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de marzo de dos mil cuatro.

L-201-47819

Unica Publicación

EDICTO N° 64
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENCIANO MARTINEZ SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, técnico

en comunicación, con residencia en San Miguelito, casa N° 89, portador de la cédula de identidad personal N° 2-68-527, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Margaritas con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro.

L-201-47443

Unica Publicación